

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**Secretaría General***Notificación de iniciación de expedientes sancionadores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 5 de marzo de 2009.—El delegado del Gobierno, P.D. El secretario general (BOC de 21 de agosto de 2007), Miguel Mateo Soler.

Expediente	Euros	Nombre y apellidos	DNI	Localidad	Artículo infringido
620/2008	300,52	Oscar Llata Antolin	13792442D	Santander	-25.1
625/2008	300,52	RUBEN DIAZ ZAMORA	13759471C	Santander	- 25.1
632/2008	300,52	JOSE MARIA LOPEZ LLORENTE	20204651W	Santander	25.1
633/2008	300,52	RAFAEL ABASCAL COLLADO	72076551W	Santander	25.1
643/2008	480,81	YORAIMA SANBRIA CHAMIZO	72104369J	Santander	25.1
644/2008	300,52	LUIS SANZ OYARBIDE	20206122R	Santander	25.1
700/2008	300,52	OSCAR CRIADO VALDOR	72039316G	Santander	25.1
712/2008	480,81	MANUEL DUARTE NUÑEZ	13633530G	Santander	25.1
754/2008	300,52	Alejandro Antonio Larralde López	72176015Z	Santander	25.1
766/2008	300,52	BORJA MIER SANTAMARIA	20217836P	Santander	25.1
885/2008	300,52	MARCELO MATEO IGLESIAS	13786428K	Santander	25.1

09/3540

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cédula de notificación de resolución por la que se reclaman cantidades percibidas indebidamente en la prestación de maternidad.

Por resolución de fecha 11 de marzo de 2008, se revisa el expediente de maternidad número 39/2007/5453 de doña Lidia Gutiérrez Bustamante, con DNI 20218693-Z, reconociéndose el derecho al percibido por una base reguladora de 26,33 euros/día. Se abonaron atrasos. El 12 de diciembre de 2008 ha solicitado nueva revisión. Recalculado el subsidio resulta una base reguladora de 24,87 euros/día, inferior a la reconocida anteriormente. Se ha dictado resolución el 26 de enero de 2009 por la cual se reclama la cantidad de 51,52 euros (cincuenta y un euros con cincuenta y dos céntimos) percibidos indebidamente.

La citada cantidad deberá ser ingresada en el Banco Sabadell, en Santander, en la cuenta 0081-7140-09-0001151421, abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta de ingresos del INSS, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta notificación.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional

ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula.

Santander, 25 de febrero de 2009.—El director provincial, P.D. acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

09/3444

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Incumplimiento de la obligación patronal respecto de la prestación por incapacidad temporal.

En el expediente número 2008/5975, se ha comunicado a la empresa, «AUTOCAR MOBE DE CANTABRIA, S.L.», que la trabajadora, doña Lidia Paulina Vaca Totoya, 39/10147622/22, ha solicitado el abono de la prestación de Incapacidad Temporal, alegando que la empresa no se la hace efectiva desde 1 de mayo de 2008, por lo que se acoge al derecho que le asiste, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden Ministerial de 25 de noviembre de 2006.

Como quiera que el artículo 16 de la citada Orden en su apartado c) establece la colaboración obligatoria de las empresas en cuanto al abono de las prestaciones económicas por Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, deberá indicarnos el motivo del incumplimiento en el plazo de diez días.

Al no haber dado resultado el intento de notificación ordinario, se expide la presente cédula.

Santander, 25 de febrero de 2009.—El director provincial, PD de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, el jefe de la Sección de Subsidios, Carlos de la Fuente Pinilla.

09/3445

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de responsabilidad solidaria

En expediente número 076/08 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha declarado responsable solidaria y emitido las reclamaciones de deuda, que al final se detallan, a la empresa «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS, S.L.» por la deuda contraída al Sistema de la Seguridad Social por la empresa «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.» cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Esta Subdirección de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en uso de las atribuciones que en materia recaudatoria le confiere el artículo 2 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La empresa «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.» fue alta en el Régimen General de la Seguridad Social el 21 de junio de 2004, con actividad de «comercio al por mayor», domicilio en barrio Vitoña, número 2 de San Salvador-Medio Cudeyo (Cantabria), causando baja el 31 de mayo de 2007.

Los siguientes trabajadores de «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.» también tienen relación laboral con alguna de las otras empresas objeto de la presente resolución. Así:

- Fernando Robles Vielva trabajó para la empresa «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.» desde 1 de septiembre de 2004 hasta el 31 de mayo de 2007, momento en el que fue despedido por la empresa. El Juzgado de lo Social Número Tres de Santander condena solidariamente a las tres empresas («EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.», «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS, S.L.» y «EL DÚO PASTELERO, S.L.») por el despido del trabajador. Tras la sentencia se produce el reingreso del trabajador para la empresa «EL DÚO PASTELERO, S.L.» con fecha de efectos de 1 de mayo de 2007.

- Doña Ana Isabel Lagunilla Escudero pasa de la empresa «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.» a la empresa «EL DÚO PASTELERO, S.L.»

- Don Pedro Delgado Gutiérrez trabajó para la empresa «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.», pasando después a la empresa «ADECCO T.T., S.A.», E.T.T. En un primer periodo estuvo cedido en la misma empresa que había cesado, en «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.», pasando después a estar cedido para la empresa «EL DÚO PASTELERO, S.L.» Después causa alta en esta empresa.

- Don José Antonio Gil Santiago trabajó para la empresa «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.» desde 1 de septiembre de 2004 hasta el 21 de mayo de 2007, momento en el que fue despedido por la empresa. El Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander condena solidariamente a las tres empresas («EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.», «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS, S.L.» y «EL DÚO PASTELERO, S.L.») por el despido del trabajador.

- Don Benigno J Fernández Carrera trabajó para la empresa «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.» y después para la

empresa «ADECCO T.T., S.A.», E.T.T, estando cedido en la empresa «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS, S.L.».

SEGUNDO.- La empresa «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.» mantiene una deuda al Régimen General de la Seguridad Social por importe total actual de 118.557,73 euros, por los períodos de mayo de 2001 a mayo de 2007.

De este total un importe actual de 96.158,45 euros por los períodos mayo de 2001 a septiembre de 2004 proviene de la deudora inicial antecesora «ARTURO LÓPEZ RODAS, S.L.» de la que «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.» fue hecha responsable solidaria en resolución firme dictada en esta Dirección Provincial con fecha 9 de mayo de 2006, al haberse producido una sucesión empresarial entre ellas.

Cuantías que deben entenderse sin perjuicio de aquellas que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser constatadas o liquidadas.

TERCERO.- La mercantil «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.» se constituyó con fecha 22 de marzo de 2004 con un capital social de 3.012,00 euros por los hermanos don Ignacio y don Arturo López Martínez con 1.506 participaciones sociales cada uno. Fue nombrado administrador único don Ignacio López Martínez.

De acuerdo con el artículo 4º de los Estatutos el domicilio social se sitúa en barrio Vitoña número 2 de San Salvador (Medio Cudeyo), estando dedicada, según el artículo 2º a la actividad de «la venta al por mayor y distribución de toda clase de productos alimenticios, así como la venta y distribución de toda clase de maquinaria y accesorios destinados a la alimentación.»

CUARTO.- La empresa «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS, S.L.» fue alta en el Régimen General de la Seguridad Social el 4 de junio de 2007, con la actividad de «comercio al por menor de bebidas» y domicilio en Santander, calle Pedruca número 5-3º B (que en las escrituras de constitución de la sociedad figura como domicilio particular de Francisco López Rodas). La empresa causa baja el 31 de julio de 2007.

El domicilio de la empresa se situaba tal como informa la Inspección de Trabajo y Seguridad y señala la Sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de Santander de 10 de septiembre de 2007, que luego se menciona, en barrio La Mina de Gajano (Cantabria), que coincide con el domicilio que el «EL DÚO PASTELERO, S.L.» tenía en el momento en el que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social realiza una visita de inspección el 18 de abril de 2008.

QUINTO.- La mercantil «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS, S.L.» se constituyó con fecha 15 de marzo de 2007 con un capital social de 3.006,00 euros por Francisco López Rodas (socio y administrador único).

Don Francisco López Rodas es hermano de Arturo López Rodas, empresario antecesor de «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.», y tío por tanto de los socios de «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.» Ignacio López Martínez y Arturo López Martínez, que los son también de «EL DÚO PASTELERO, S.L.».

De acuerdo con el artículo 3º Estatutos el domicilio social se sitúa en calle Pedruca número 5, 3ºB de Santander, estando dedicada, según el artículo 2º a la actividad de «la comercialización, venta y distribución de toda clase de vinos y aceites alimenticios.»

SEXTO.- La empresa «EL DÚO PASTELERO, S.L.» fue alta en el Régimen General de la Seguridad Social el 26 de octubre de 2006, con actividad de «comercio al por mayor otros productos» y domicilio de la misma en barrio Vitoña número 2 de San Salvador (Medio Cudeyo), al igual que «EXCLUSIVAS VITOÑA, S.L.», si bien el domicilio de esta empresa según informa la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tras visita girada el 18 de abril de 2008 se situaba en barrio La Mina de Gajano (Cantabria), al igual que el que tuvo «LARRA Y VINOS EXCLUSIVAS, S.L.»